JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué. Diez (10) de Marzo de dos mil quince (2015).

Radicación:	No. 100-2015
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	EDNA MARGARITA CARDENAS GALEANO
Demandado:	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA EN LERIDA TOLIMA

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de EDNA MARGARITA CARDENAS GALEANO contra HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA EN LERIDA TOLIMA, se advierte lo siguiente:

1. En la primera pretensión de la demanda se solicita la nulidad del acto administrativo "*oficio sin número de fecha 6 de marzo de 2013*", cuyo número no corresponde con el indicado en el poder ni con el documento obrante a folio 2.

2. No se aportan los documentos relacionados en el numeral 10 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior. So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Aide Alvis Pedreros, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ